

LEY N° 5770

SANCIÓN: 18/12/2024

PROMULGACIÓN: 23/12/2024 – Decreto N° 550/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6348extra – 23 de diciembre de 2024; pág. 68.-

**Disolución y liquidación de la
Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIR S.A.)**

Artículo 1°.- Objeto. Dispone la disolución y liquidación de la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIR S.A.), creada por la ley K n° 4766.

Artículo 2°.- Bienes remanentes. El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento para el cumplimiento del artículo precedente por vía reglamentaria, como así la disposición del destino final de los bienes remanentes.

Artículo 3°.- Derogación. Se deroga la ley K n° 4766.

Artículo 4°.- Autorización. Autoriza a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), a acogerse a los beneficios de la ley nacional de Inversiones Mineras n° 24196 y del Código de Procedimiento Minero ley provincial n° 5702 de conformidad al artículo 46, así como a cualquier otro régimen promocional o de beneficios nacionales o provinciales que se dicten en el futuro.

Artículo 5°.- Legislación. Control. No serán aplicables a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), las leyes de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H n° 3186, la de Procedimiento Administrativo A n° 2938 y aquellas normas que regulen la contratación por parte de la Administración Pública, debiendo la empresa sujetar sus contrataciones a lo que establece su propio reglamento. Los organismos constitucionales de control existentes en la provincia ejercen sus facultades sobre la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA).

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.-